



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013; COMPARECE POR UNA PARTE EL **CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE**, REPRESENTADO POR EL **DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO A TÍTULO HONORIFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CEIT", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL DESPACHO CONTABLE **KONTEO CONSULTORES S.C.** REPRESENTADO POR EL **C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "**KONTEO CONSULTORES S.C.**" TAL Y COMO SE ADVIERTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 3,177 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 123 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL AUDITOR**" LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "CEIT"

- I.- Que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE** conforme a lo dispuesto por el Art. 21 fracc. II y III del reglamento interno del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte, publicado el 10 de Junio de 2000.
- II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en calle Ramón Corona No. 180 en el Centro de Zapopan, Jalisco.
- III.- Que el presente contrato se origina para que el Despacho lleve a cabo la "**REVISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EMITA DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012**", dando así cumplimiento a lo que establece el Art. 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, así como el Art. 27 en su Párrafo II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.





DECLARA EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL AUDITOR"

IV.- Que su representada es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia de la Escritura Publica Constitutiva No. 3,177 de fecha 5 de marzo del año 2009, pasada ante la fe de Luis Fernando González Landeros Notario Público No. 123 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL, tal y como lo acredita con las copias de la Escritura Pública Número 3,177 de fecha 5 de marzo del año 2009, pasada ante la fe de Luis Fernando González Landeros Notario público No. 123 del municipio de Guadalajara, Jalisco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido restringido, limitado, ni revocado a la fecha.

VI.- Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato en la finca marcada con el número 1796 de la calle Eulogio Parra, Col. Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 36-15-29-03. Que tiene la capacidad y el personal necesario y capacitado, así como la infraestructura para cumplir con el objetivo del presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la revisión de los Estados Financieros y emitir los Dictámenes correspondientes al Ejercicio de Enero a Diciembre de 2012, del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte, entregándose dos originales, a más tardar el día 24 de junio del 2013 antes de las 16:00 hrs. La documentación que sea necesaria para el desempeño de su comisión se encontrará a su disposición en el domicilio del CEIT de 08:00 a 16:00 hrs. De lunes a viernes en días hábiles.

Las características y especificaciones que se encuentran contenidas en la propuesta que presento "EL AUDITOR" la cual consta de 19 hojas útiles, forma parte integral del presente instrumento contractual así como las especificaciones del Servicio para la contratación de un Despacho Contable registrado ante la Contraloría del Estado de Jalisco, que realice un Dictamen externo e Independiente al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco; Art. 96 de la Ley



del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, conforme a los puntos siguientes:

- a) Los estados financieros que apliquen según lo establecido en la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.
- b) Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Dictamen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Información Complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Estudio y Evaluación del Control Interno.

Si dentro de la revisión de los estados financieros que apliquen se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

- a) Aplicación de la Legislación Fiscal Federal, (Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que le resulten aplicables)
- b) Aplicación de la siguiente normatividad:

Decreto de Creación y su Reglamentación Interna

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable)

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable)

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

Demás Normas aplicables

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El importe que el CEIT pagará a "EL AUDITOR" por el objeto del contrato será por la cantidad de 25,750.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mas \$4,120.00 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.); dando un gran total con IVA incluido de \$29,870.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará al momento de la entrega de los dos dictámenes en original al Dr. Mario Córdova España. Encargado a Titulo Honorifico de la



Dirección General del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición, en Moneda Nacional, entregándose los siguientes documentos:

- a) Factura o Recibo de Honorarios, original a nombre del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte, con domicilio en la calle Ramón Corona # 180 Col. Zapopan, Centro
- b) Copia del Contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del día 07 de Junio del 2013, concluyendo el 24 de Junio del 2013.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR EN DONDE SE RECIBIRA LA DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- La Dictaminacion objeto del presente contrato, deberá ser entregada por duplicado en original, a más tardar el día 24 de Junio del 2013, antes de las 16 hrs., en calle Ramón Corona #180 Zapopan, Centro.

SEXTA.- DE LA RESCISION.- Son causas de rescisión las siguientes:

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
2. Que "EL AUDITOR" se niegue a proporcionar el servicio contratado.
3. La voluntad de las partes.
4. La fuerza mayor, provocada por situaciones ajenas al CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE, para destinar recursos económicos a otros programas, que a su juicio resulten prioritarios.

En caso de rescisión, "EL AUDITOR", deberá devolver al CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE, las cantidades de dinero que no se hubiera erogado con sus intereses respectivos.

SEPTIMA.-DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL AUDITOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-"EL AUDITOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patente, marcas y derechos de autor al suministrar el servicio contratado por el "EL CEIT"



NOVENA.-RELACIONES LABORALES.- De conformidad al Artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, "EL AUDITOR" no es considerado servidor público, ni tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, aguinaldos, vacaciones y derecho a préstamos entre otros.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "EL AUDITOR" suspende injustificadamente la dictaminación de los Estados Financieros y no se recibe en el término señalado para ese efecto, se le descontara el 3% del monto total del servicio cuando el atraso se encuentre de 01 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales y el 10% del monto total, (independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado) pudiéndose rescindir el presente contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10%.

DECIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

**POR EL "CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION
DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE"**

**DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA
ENCARGADO A TITULO HONORIFICO
DE LA DIRECCION GENERAL DEL CEIT**

POR "EL AUDITOR"

C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA